



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

INVITACION PUBLICA A PARTICIPAR No. 009-2026
de 16/junio/2026

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
CUANTIA INFERIOR A LOS 20 SMLMV

El rector del CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO en calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos Artículo 2.3.1.6.3.4. decreto 1075 de 2015 *Ordenación del gasto* (artículo 4 decreto 4791 de 19 diciembre 2008), invita a participar, a las personas naturales y/o jurídicas que no se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley, en la presentación de ofertas para contratar la adquisición de bienes y/o servicios mediante la modalidad de REGIMEN ESPECIAL de conformidad con el REGLAMENTO DE CONTRATACION aprobado por el Consejo Directivo, acuerdo No. 06 del 25 de septiembre de 2019, y siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 (artículo 5 del decreto 4791 de 2008), el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015 (artículo 6 del decreto 4791 del 2008) establece como responsabilidad del rector Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

El Artículo 2.3.1.6.4.9. decreto 1075 de 2015. (decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector de la institución "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.

El decreto 1075 del 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11 (Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008), establece que los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se pueden utilizar en: Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. La contratación tiene por objeto: **MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA SEDE PRINCIPAL Y EL CARMEN**, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS. UNSPSC
(72101507) Servicio de mantenimiento de edificios

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
REPARACIONES SEDE EL CARMEN			
1	CANAL	MT	11
2	POLISOMBRA	MT	7



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

3	ALQUILER DE ANDAMIOS	SECCIONES	6
4	SOLDADURA	GL	1
5	FLANCHE (LAMINA)	UN	3
6	MANO DE OBRA	GLOBAL	1
7	TALA ARAUCARIA	UN	1
ENCERRAMIENTO COLEGIO			
8	INSTALACION POSTES DE MADERA PARA CERCA. INCLUYE: ALAMBRE DE PÚA, GRAPAS.	ML	260
DIVISION PARED EN SUPERBOARD			
9	LAMINAS SUPERBOARD 1,22 X 2,44	UN	18
10	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	2
11	PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO	CUÑETE	1
12	LAMINAS OMEGA 8 CM	UN	23
13	MANO DE OBRA	GLOBAL	1
PINTURA AULA DE CLASE S-06			
14	PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO	CUÑETE	1
15	SELLANTE SIKA	GL	2
16	ESTUCO PARA RESANE	CUÑETE	1/2
17	MANO DE OBRA	GLOBAL	1
OTROS			
18	CAMBIO DE PERILLA Y FLOTADOR TANQUE SANITARIO NIÑOS SEDE CENTRAL	UN	1
19	CAMBIO MANGUERA SANITARIO NIÑOS LEY 21	UN	
20	PEGUE BAÑO NIÑOS LEY 21	UN	1
21	NIVELACION DE FLOTADORES BAÑOS LEY 21	UN	1
22	DESTAPE SANITARIOS NIÑAS SEDE CENTRAL	UN	2
23	CAMBIO PERILLA DESAGUE DE SANITARIO, CAMBIO FLOTADOR Y MANGUERA, AJUSTE MANGUERA LAVAMANOS BAÑOS DOCENTES FEMENINO	UN	1
24	RETIRO DE AVISPAS SEDE SAN JORGE PRIMARIA	UN	1
25	ARREGLO PEQUE LADRILLOS ENTRADA PRINCIPAL. COLOCADA DE ANGULO, REMACHE DEL ANGULO	UN	1
26	REVISION DAÑO AGUA SEDE EL CARMEN	UN	1
27	DESTAPE BAÑOS NIÑAS LEY 21	UN	2
28	DESTAPE BAÑOS Y LAVAMANOS SEDE SAN JORGE PRIMARIA	UN	2
29	DESTAPE BAÑOS UNIDAD SANITARIA DOCENTES FEMENINO	UN	2
30	ARREGLO LLAVE DE PASO Y CODOS TANQUE DE RESERVA	UN	1
31	CAMBIO LLAVE DE LAVAMANOS BAÑOS NIÑOS LEY 21	UN	1
32	PEGUE LLAVE LAVAMANOS LABORATORIO	UN	1
33	CAMBIO MANGUERA BAÑOS LEY 21	UN	1
34	DESTAPE E INSTALACION DE REJILLA BAÑO NIÑOS LEY 21	UN	1
35	DESMANCHADA LAVATRAPEROS	UN	1
36	DESTAPE BAÑOS Y ORINALES SAN JORGE PRIMARIA	UN	4
37	CAMBIO DE ARBOL SANITARIO LEY 21	UN	1



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

38	PEGUE LLAVE, CAMBIO DE CODO, UNION BAÑO NIÑAS LEY 21	UN	1
39	EMPAQUETADURA DEL TANQUE DE RESERVA	UN	1
40	RETIRO DE VIDRIO Y RESANE CLARABOLLA PISO CORREDOR PISO 1	UN	1
41	REPICADA DE ARBOL QUE SE CAYÓ	UN	1

2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

- a) Cumplir con el suministro de los bienes o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, de conformidad con los documentos del proceso y oferta del contratista.
- b) Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
- d) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- f) Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
- g) Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
- b) Cumplir y ejecutar el objeto contractual de forma diligente.
- c) Atender las observaciones o requerimientos que le formule El supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
- e) Suscribir las actas e informe de ejecución contractual a que haya lugar.
- f) Informar sobre cualquier anomalía o inconveniente que se presente con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

1 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DE PESOS (\$ 19.153.432) M/TCE.** Se cuenta con la disponibilidad presupuestal:



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

FECHA CDP:	16/06/2026
CDP	18
VALOR DISPONIBILIDAD:	19.153.432
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.005
TIPO CONTRATO	OBRA PUBLICA

- 2 **PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS HABILES**, contados a partir del acta de inicio.
- 3 **FORMA DE PAGO:** en un solo pago al final de la ejecución del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)..

6.REGIMEN TRIBUTARIO.

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.

DE LA CONTRIBUCION AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectué contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio

DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE La institución educativa, cuando efectué contratos es responsable de retener las sumas correspondientes a la tasa pro deporte y recreación contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio

DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2025 reglamentario del acuerdo 01 de 2025 la Institución educativa actuara en calidad de retenedor del valor de las estampillas que tratan el título VII del acuerdo 015 de 2021, así:

ESTAMPILLA	HECHO GENERADOR	TARIFA	BASE
Pro Cultura	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	1.5%	Valor del contrato antes del IVA
Pro Anciano	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	2.0%	Valor del contrato antes del IVA
Pro Universidad del Tolima	Contratos de obra publica	0.5%	Valor del contrato



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

7.GARANTIAS: La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. EL artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás. que señale el reglamento. Para este caso **No** se exigirá garantía adicional: **No hay garantía adicional.**

8.REQUISITOS HABILITANTES

8.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

8.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuyas actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

- **CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.
- **REGISTRO DE DELITOS SEXUALES.** Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

8.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal.
- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.
- REGISTRO DE DELITOS SEXUALES. Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

8.2.2 Requisitos de capacidad técnica

El proponente deberá adjuntar todos los soportes académicos y de experiencia como lo es el título profesional, tecnológico o técnico relacionados con las obras civiles, matrícula profesional, certificación del COPNIA o CPNAA,

9.LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- a) Cuando la propuesta haya sido enviada vía fax o correo electrónico
- b) Omisión de firma en la carta de presentación de la propuesta o falta del abono exigido, para el caso que se requiera
- c) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley, o cuando se conozca que el proponente haya incumplido contrato o no haya cumplido con las garantías ofrecidas en los contratos con instituciones públicas.
- d) Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- e) Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial.



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

- f) Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- g) Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- h) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- i) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- j) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- k) Cuando se presenten dos o más propuestas para la presente invitación por el mismo Proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembro de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos o más Ofertas en las que concurra dicha situación
- l) Cuando las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta no coincidan con las especificaciones definidas en el presente documento de invitación o en los estudios previos. ^[1]_{SEP}

10.EL CRONOGRAMA DEL PROCESO:

PROCESO	LUGAR	FECHA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	Pagina del colegio http://conservatoriodeibague.edu.co	Desde las 7:00:00 del 18/06/2026
ENTREGA DE PROPUESTAS	Ventanilla única Conservatorio de Ibagué Institución Educativa Amina Melendro de Pulecio Calle 19 Vía San Jorge-Calambeo Ibagué Tolima	Desde la apertura del proceso hasta las 12:00:00 del 19/06/2026
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN ACTA DE CIERRE,	Secretaria- Ventanilla unica Conservatorio de ibague institución Educativa Amina Melendro de Pulecio Calle 19 Vía San Jorge-Calambeo Ibagué Tolima.	19/06/2026
CONFORMACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	Pagaduría Conservatorio de Ibagué institución Educativa Amina Melendro de Pulecio Calle 19 Vía San Jorge-Calambeo Ibagué Tolima	19/06/2026

NOTA 1: para legalizar el contrato el contratista deberá comprar estampillas proancianos y pro cultura, así: estampillas proancianos 2% del contrato (Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2025 reglamentario del acuerdo 01 de 2025 la Institución educativa actuara en calidad de retenedor del valor de las estampillas que tratan el título VII del acuerdo 015 de 2021); estampillas pro cultura por el 1,5% (Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2025 reglamentario del acuerdo 01 de 2025 la Institución educativa actuara en calidad de retenedor del valor de las estampillas que tratan el título VII del acuerdo 015 de 2021).



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

NOTA 2: Si solo se presenta un proponente, la INSTITUCION podrá aceptar la oferta, previa revisión del cumplimiento de los requisitos solicitados, es decir, a partir del momento "Publicación informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes" el proponente habrá sido aceptado, legalizando estampillas y demás condiciones, es decir, que los términos de orden de elegibilidad, observaciones a la evaluación y respuesta a las mismas se pueden obviar para hacer más expedito el procedimiento de contratación, dada la necesidad de la misma.

11.ADENIDAS. Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENIDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Institución y en pagina del colegio <http://conservatoriodeibague.edu.co>.

12.ACLARACIONES: Sólo se aceptan las propuestas que se presenten en medio físico, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, no se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

13.EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS. La Invitación Pública se hará en la página del colegio <http://conservatoriodeibague.edu.co>; la presentación de la oferta, en medio físico, así como los requisitos habilitantes, se hará en ventanilla única de la Secretaría de la Institución Calle 19 Via San Jorge-Calambeo Ibagué Tolima.

14.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

15.OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando se tenga información y se estime que el valor de la oferta ganadora resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Rector y el funcionario encargada de hacer la selección, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

16.REGLA DE EMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

17.SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS. La Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

18.CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE. LA INSTITUCION EDUCATIVA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso de selección. Los estudios previos estarán a disposición para



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

su consulta en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la Oficina de pagaduría del colegio.

19.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Institución Educativa, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1.069 del 29 de Diciembre de 2006, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 reza "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente CÓDIGO DE ÉTICA, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

Se expide en Ibagué, a los 16 de junio de 2026


Esp. OFELIA HERNANDEZ/ROJAS
C.C. No. 38.262.427 de Ibagué
Rectora

